



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 275 -2006-DRA-API/ATDR-AB.

Abancay,

08 MAYO 2006

VISTO:

El expediente administrativo N° 060-2006 seguido por la Sra. Justina Ortiz Espinoza; sobre petición de licencia de uso de agua; y el Informe N° 009-2006-INRENA-IRH/ATDR-AB/LSP-TC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley General de Aguas establece que podrán otorgarse usos de agua para Agricultura en el siguiente orden:

- a. El riego de tierras agrícolas con sistemas de regadío existente;
- b. El riego de determinados cultivos con aguas excedentes en tierras agrícolas con sistemas de regadío existente;
- c. Mejorar suelos; y
- d. Irrigación

Que, con expediente administrativo N° 060-2006 la Señora Justina Ortiz Espinoza, peticona a esta Administración Técnica, licencia de uso de agua con fines agrícolas de las aguas del manantial Tomapata ubicado en su propiedad.

Que, con Informe N° 009-2006-INRENA-IRH/ATDR-AB/LSP-TC, de fecha 17 de febrero de 2006, el Técnico del Proyecto "Gestión Operativa en la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay", menciona que el manantial Tomapata tiene tres ojos que hace un total de 1.21 lt/seg., en actual uso por la solicitante, se ubica en el sector de Asil Viracochan, jurisdicción del Distrito de San Pedro de Cachora, Provincia de Abancay, Región Apurímac; opinando acceder a la petición de la interesada por estar en actual uso para los fines solicitados y por tener proyectado también esta agua de querer usarlas para riego por aspersión.

Con las facultades otorgadas por la Ley General de Aguas, el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario aprobado con Decreto Supremo N° 0048-91-AG/OGA.OAD.UT; la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR en vía de regularización, Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, a la Sra. Justina Ortiz Espinoza de la fuente tipo manantial Tomapata, hasta un caudal de 1.21 lt/seg., y una masa anual de 17,107.20 m³ (Diecisiete mil ciento siete punto veinte metros cúbicos anuales) ...///





...///

ubicado en el sector de Asil Viracochan, jurisdicción del Distrito de San Pedro de Cachora, Provincia de Abancay, Región Apurímac según el detalle siguiente:

<u>Manante</u>	<u>Caudal</u> (lt/seg)	<u>Coordenadas UTM</u>
Manante uno	1.00	8'503,867N; 735,185E
Manante dos	0.10	8'503,866N; 735,187E
Manante tres	<u>0.11</u>	8'503,875N; 735,182E
Total	1.21	

ARTICULO SEGUNDO: LA PRESENTE LICENCIA de uso de agua está sujeta al Pago de la Tarifa de agua correspondiente de acuerdo al artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas. El incumplimiento del pago de la tarifa de agua por dos años consecutivos dará lugar a la caducidad de la Licencia otorgada según lo dispuesto en el Art. 116° de la Ley General de Aguas. El pago de la tarifa de agua indicada deberá realizarlo a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay, sito en la Granja San Antonio, Km. 7.5 de la carretera Abancay-Cusco, de acuerdo al Reglamento de Tarifas y Cuotas aprobado con Decreto Supremo N° 003-90-AG.

ARTICULO TERCERO: LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ABANCAY, inscribirá la presente Licencia de uso de agua en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc-Archivo
JUDRAB

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

Jorge Luis Tarifano Rojas
Ing° Jorge Luis Tarifano Rojas
Adm. Téc. de Distrito de Riego Abancay
C.P. N° 6199